

A.C. 012-2023-MPSR-J/CM
07/03/2023**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023-MPSR-J/CM**

Juliaca, 07 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:**POR CUANTO:****EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:****VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 07 de marzo de 2023; el Informe N° 035-2023-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; Dictamen Legal N° 31-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre solicitud de designación del funcionario o servidor público encargado del registro de información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República - Balance Semestral de Recursos de Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala: *El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...);*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2022, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, denominado: “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, con el objeto de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, en su numeral 6.3 señala: *El Balance Semestral es el documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos. Mediante el Balance Semestral se informa sobre la planificación, ejecución y los resultados del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora, realizada individualmente o como integrantes de una comisión (ordinaria, investigadora, especial u otra), bajo la estructura establecida en el Anexo N° 2 de la presente Directiva;*

Que, conforme al numeral 7.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, el proceso de presentación del Balance Semestral, comprende las siguientes etapas: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, y e) Publicación; y el su numeral 7.1.1 establece: *Corresponde al concejo municipal y consejo regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros*





A.C. 012-2023-MPSR-J/CM
07/03/2023

cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación (...);



Que, el Gerente de Administración de esta corporación municipal a través del Informe N° 035-2023-MPSR-J/GEAD, ha sostenido que para que el Funcionario Responsable (Gerente Municipal) pueda cumplir con las funciones señaladas en la Directiva, es necesario que el Concejo Municipal designe mediante Acuerdo de Concejo al Funcionario encargado del registro de información del balance semestral, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI;



Que, de la revisión y análisis efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 31-2023-MPSR-J/GAJ, concluye por la procedencia de la designación del Funcionario encargado del registro de la información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República – Balance Semestral de Recursos de Fiscalización a través del Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal presentes y, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha al Abg. **WILLIAN WALTER VARGAS LIPA** – Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Román (en adición a sus funciones), como Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** al Funcionario Responsable para que en coordinación con el Encargado del Registro de Información efectúen las coordinaciones correspondientes conforme a Ley, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA